



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0238

Venadillo, Tol., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2017-00116-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA -.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES BOLIVAR CASTRO y MARTHA CAROLINA BOLIVAR CASTRO.
DEMANDADO: JESUS ANTONIO CAÑON RODRIGUEZ.

El Despacho al tenor de lo previsto en el artículo 159 del C. G. del Proceso, mediante providencia del quince (15) de septiembre del año que avanza, decretó la INTERRUPCIÓN del proceso, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva de dicha providencia, la cual fue notificada a la parte demandante, para que compareciera al proceso designando nuevo apoderado.

Consecuencia de lo anterior, mediante escrito y anexos enviados al Despacho vía correo institucional, los demandantes CARLOS ANDRÉS BOLIVAR CASTRO y MARTHA CAROLINA BOLIVAR CASTRO, confieren poder al abogado DIEGO MORENO CRUZ, para que continúe con el trámite del proceso y ante el fallecimiento del Dr. José Efraín Martínez (q.e.p.d.).

Como en el artículo 160 de la misma codificación se prevé que, con el nuevo apoderado se reanudará el proceso, al configurarse esta circunstancia en el proceso, así se hará el pronunciamiento, previo el reconocimiento de la personería para actuar el mencionado profesional.

De otro lado, en lo que respecta a lo pedido por el apoderado, el Despacho accede a ello y, conforme a la motivación de este auto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la REANUDACIÓN del presente proceso, en consideración a lo indicado en tal sentido en la parte motiva de esta providencia, acorde con lo previsto en el artículo 160 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Téngase al abogado DIEGO MORENO CRUZ, como apoderado de los demandantes CARLOS ANDRES BOLIVAR CASTRO y MARTHA CAROLINA BOLIVAR CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

TERCERO: En atención a lo ordenado en el ordinal primero de este auto se ordena que, por medio del canal digital aportado o por el medio más idóneo posible, se envíe al apoderado antes

RADICACIÓN:	738614089001-2017-00116-00
PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA -.
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES BOLIVAR CASTRO y MARTHA CAROLINA BOLIVAR CASTRO.
DEMANDADO:	JESUS ANTONIO CAÑON RODRIGUEZ.

mencionado, todo lo relativo a pruebas que se han realizado, aportado u
oficiado que reposan dentro del expediente de la referencia.

CUARTO: Para que tenga lugar la diligencia de CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, se señala la hora de las 9:00 del día NUEVE (9) del mes de DICIEMBRE del año en curso, audiencia donde se oirán las **ALEGACIONES FINALES** y se proferirá la **SENTENCIA** respectiva.

QUINTO: A dicha diligencia deberá asistir el perito topógrafo ALEXANDER SANTAMARÍA, para los efectos y trámites del informe topográfico del predio respectivo, así como el Curador Ad-litem designado, abogado JOSÉ ALVARO LUNA VARGAS, para lo relacionado con la contradicción de las pruebas.

SEXTO: Por secretaría se efectuarán las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44ec786e81d416c3151d14f9c648f09daaf33c882b754118c604e1
524e6fe467**

Documento generado en 12/11/2020 04:26:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**